

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., octubre diecinueve (19) de dos mil veintiuno.

Radicación: Verbal 2020 0215
Demandante: Diana Marcela Lemus Alfonso y otros
Demandado: La Equidad Seguros de Vida y otros

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 590 del C.G del P. se acepta la caución prestada, en consecuencia se ordena la inscripción de la demanda, en los folios de Matrícula Inmobiliaria Nos. 230-50582, 230-156557, 230-8583, 230-111345, 160-43511, 160- 2103 (Arts. 590-1, lit. a y 593 ib.). Líbrese los respectivos oficios dirigidos a la respectiva oficina de registro.

NOTIFÍQUESE,(2)


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

LAO